

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA
(JAPDEVA) PARA QUE, POR UNA ÚNICA VEZ, UTILICE
LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO
DEL CANON DE EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO
REGIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE
LOS APORTES PATRONALES ACORDADOS
EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE 2002,
DE ACUERDO CON SENTENCIA
LABORAL CONDENATORIA**

ARTÍCULO ÚNICO- Se autoriza a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Japdeva) para que, por una única vez, utilice los fondos del canon de explotación y desarrollo regional provenientes de la explotación y mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín, con el objetivo de cumplir la sentencia condenatoria emitida por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, bajo el expediente judicial número 13-000798-0679-LA. Dicha autorización es por un monto de nueve mil quinientos cuarenta y cuatro millones ochenta y tres mil seiscientos noventa y siete colones con sesenta y seis céntimos (₡9 544 083 697,66), más los intereses legales e indexación hasta el efectivo pago.

TRANSITORIO I- El Ministerio de Hacienda y la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Japdeva) deberán reintegrar, en partes iguales en un plazo no mayor a diez años, en uno o varios tractos a convenir entre el Ministerio de Hacienda y Japdeva, al fondo del canon de explotación y desarrollo regional de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Japdeva), previsto en la Ley 3091, Ley Orgánica de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Japdeva), de 18 de febrero de 1963, los montos indexados a la fecha de reintegro, indicados en el artículo único de la presente ley, provenientes del fondo. Estos recursos deberán ser destinados, en su totalidad, al desarrollo regional de la provincia de Limón.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén, y el Ministro de Obras Públicas y Transportes, Efraím Zeledón Leiva.—1 vez.—Exonerado.—(L10669 - IN2025937237).